ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA No. 4143.010.32.1027-2026

OBJETO:

CONTRATAR EL DESARROLLO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LENGUA EXTRANJERA MEDIANTE EL DISEÑO, TRANSFORMACIÓN Y DOTACIÓN DE RECURSOS MODULARES, TECNOLÓGICOS, DINÁMICOS E INTERACTIVOS, ASÍ COMO CREAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE USO Y APROPIACIÓN PARA DICHOS ESPACIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para proceso de Licitación Pública No. 4143.010.32.1027-2026, que pretende seleccionar al contratista con el fin de satisfacer la necesidad respectiva.

El proceso comprende la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, la resolución de apertura, evaluación de las propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual y la orden de elegibilidad de los oferentes, con el fin que la entidad adjudique y contrate con el oferente que haga la propuesta más favorable para la elaboración del contrato.

Todos los documentos que hacen parte de la etapa del proceso de Licitación Pública están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la plataforma.

1. INFORMACIÓN GENERAL

De conformidad con el artículo, 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el PLIEGO DE CONDICIONES se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co con el propósito de suministrar al público en general la información que permitiera formular observaciones al contenido del documento antes mencionado.

La información contenida en los pliegos Definitivos de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN o su representante pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este Proceso.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este de Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y analizadas en cada caso concreto, podrán ser consideradas como una causal de rechazo, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Forman parte del presente Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, Análisis del Sector y sus anexos.

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de aclarar en la presentación de esta, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Un mismo oferente puede presentarse de manera individual o como oferente plural, pero no puede hacerlo si a la vez hace parte de un oferente plural; es decir, las dos situaciones no son compatibles.

3. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y sus anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, así como la Asignación de Riesgos establecida.

4. Verifique no estar incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en licitaciones, concursos de méritos y/o para celebrar contratos con entidades estatales de acuerdo con la normatividad vigente.

5. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

6. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el Pliego de condiciones.

8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

9. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

10. Tenga en cuenta el Presupuesto Oficial establecido.

11. Cumpla con las instrucciones en este pliego para la elaboración de la propuesta.

12. Revise los anexos y diligencie todos los formatos contenidos en el pliego de condiciones.

13. Tenga presente el lugar, fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se aceptarán propuestas radicadas fuera del término y lugar diferente aquí señalados.

14. Ningún Convenio verbal con el personal de la Alcaldía de Santiago de Cali, antes, durante o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

15. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los beneficios que la misma ley le otorga.

16. Verifique la póliza de seriedad de la oferta revisando:

a. Sea otorgada a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – NIT: 890.399.011-3

b. Como Tomador ingrese su Razón Social completa: Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para los proponentes plurales, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

c. El valor fijado corresponda al solicitado.

17. Los proponentes con la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

18. La presentación de la propuesta, constituye evidencia que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió oportunamente las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas presentadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones son completos, adecuados para identificar el alcance para el servicio o bien requerido por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

19.El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

20. Los oferentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN a verificar toda la información que en ellas suministren.

21. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el oferente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

22. El oferente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

23. Señor oferente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta su oferta.

24. Si se trata de un oferente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

25. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los oferentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

26. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.2 RÉGIMEN LEGAL.

- Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de julio 16 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones la Administración Central del Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali"
- Acuerdo No. 0578 de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 "Cali, capital pacífica de Colombia"
- Ficha BP-26005338: Mejoramiento de las Competencias en lengua extranjera de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del distrito de Santiago de Cali
- Y las demás que le sean aplicables.

1.3 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

El proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública cómo se justifica a continuación:

La modalidad de selección del contratista en desarrollo del presente proceso de contratación será la de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo", Decreto 0019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: "Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales", que es el rango en el cual se enmarca el Distrito Especial de Santiago de Cali.

El presupuesto oficial del presente proceso contractual exceda los 1.000 S.M.L.M.V., por lo que, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista se deberá hacer mediante licitación pública según lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo lo definido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual indica que "Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales", rango en el cual se enmarca el Distrito de Santiago de Cali, fue expedido el Decreto No. 4112.010.20.0004 del 06 de enero de 2026, "Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal 2026" y determinó:

"SELECCIÓN LICITACION PUBLICA: Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a $ 1.750.905.001.00".

En consecuencia y considerando la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría De Educación aplicará la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA..

1.4 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través

de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000913040 ó (1)5607556; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.5 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1.6 IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano.

Para el momento de la Adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.7 COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo previsto en el cronograma del proceso y solo serán tenidas en cuenta, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por el medio descrito en el Pliego de Condiciones Definitivo.

1.8 VOCABULARIO.

Para los fines de este complemento al Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este complemento de Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

b. Adjudicación: Decisión emanada por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN “Organismo”, por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección.

d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al pliego y que hacen parte integral del mismo.

e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el contrato derivado del presente proceso de selección.

f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.

g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados.

h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HÁBIL”, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.

j. Proponente, también llamado Oferente: Es la persona jurídica o estructura plural, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.

k. Propuesta Hábil: Es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, y financieros señalados en este complemento de pliego.

l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.

m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

n. SED: Secretaría de Educación Distrital.

o. ETC: Entidad Territorial certificada.

2 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

CONTRATAR EL DESARROLLO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LENGUA EXTRANJERA MEDIANTE EL DISEÑO, TRANSFORMACIÓN Y DOTACIÓN DE RECURSOS MODULARES, TECNOLÓGICOS, DINÁMICOS E INTERACTIVOS, ASÍ COMO CREAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE USO Y APROPIACIÓN PARA DICHOS ESPACIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del contrato permitirá fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de la lengua extranjera en 4 Instituciones Educativas Oficiales, las cuales contarán con un proceso de diseño y transformación de espacios para que cuenten con insumos, recursos y herramientas que permitan a los docentes y estudiantes dinamizar las clases y potenciar los espacios y experiencias que favorezcan la familiarización e interacción en la lengua extranjera. Esto se abordará incluyendo aspectos tecnológicos, mobiliario y comunicación visual. Los ambientes de aprendizaje permitirán a los estudiantes tener una visión más cercana de la lengua extranjera como parte esencial de su proceso de formación y, por lo tanto, como una posibilidad real de mejora de competencias, de acceso a nuevas oportunidades y de incrementar niveles de competitividad. Adicionalmente, serán 4 las IEO que harán el proceso de uso y apropiación de los ambientes de aprendizaje, proceso que permitirá que los docentes y profesionales encargados de las IEO puedan conocer a profundidad las necesidades de mantenimiento y las posibilidades de uso de las herramientas de dotación localizadas en el aula.

Problemáticas a abordar:

Baja Competencia Comunicativa en lengua extranjera en Docentes, Directivos Docentes y Estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

El índice de competencia en lengua extranjera posiciona a Colombia como el país número 17 en el ranking de 20 en Latino América, solamente por encima de Ecuador, México y Haití; e

históricamente ha fluctuado entre nivel de competencia bajo y muy bajo. En la última década el país se ha ubicado en el ranking de Latinoamérica de la siguiente forma:

Año	*2015*	*2016*	*2017*	*2018*	*2019*	*2020*	*2021*	*2022*	*2023*	*2024*	*2025*
Puntos	*46.54*	*48.41*	*49.97*	*40.90*	*48.75*	*448*	*465*	*477*	*480*	*485*	*480*
Puesto	*14/14*	*11/16*	*11/16*	*11/17*	*18/20*	*17/19*	*17/20*	*17/20*	*17/20*	*17/21*	*17/21*

Fuente: EF-EPI

Por su parte, Cali ocupa el puesto 8, por debajo de Bucaramanga, Medellín, Manizales, Bogotá, Armenia, Pereira y Barranquilla, con una diferencia de 36 puntos respecto al primer lugar y manteniendo el nivel de desempeño del departamento, que es "bajo". (Fuente: EF-EPI, Colombia, 2025).

El Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) informa que solo el 15,5% de la población que egresa de educación media (privada, principalmente) alcanza un nivel básico de competencia comunicativa en inglés. La educación pública tiene el reto de cerrar la brecha de competencia comunicativa en inglés que, a su vez, puede significar nuevas oportunidades a nivel laboral, social, económico y de progreso, en una ciudad donde el nivel de pobreza es superior al 30%, según datos del DANE (2022). Esta Información es tomada del documento Apuntes del ICFES para la política educativa. Brechas en Aprendizaje: “Una mirada desde las pruebas y exámenes de estado” 2022.

En ese mismo sentido, los resultados de las Pruebas Saber 11 del año 2025 de los estudiantes de la ciudad de Cali para el componente de inglés, arrojan un promedio de 53 puntos, que es igual a la media nacional. Haciendo una diferencia entre las instituciones educativas oficiales urbanas cuyo promedio se mantiene en 53 puntos, sin embargo, en las instituciones educativas rurales se encuentra en 52 puntos, un punto por debajo de la media nacional para el componente de inglés.

Beneficiarios: Se beneficiará a 4 Instituciones Educativas Oficiales que contarán con diseño, transformación, dotación e implementación de ambientes de aprendizaje, así como

implementación de estrategia de uso y apropiación para dichos ambientes.

	INSTITUCIONES PARA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES Y ESTRATEGIA DE USO Y APROPIACIÓN
1	JUAN PABLO II - PORTETE DE TARQUI
2	MONTEBELLO
3	MANUEL MARÍA MALLARINO - LAURA VICUÑA
4	JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS

El desarrollo de las especificaciones técnicas de cada institución se adelantará de conformidad con el Anexo Técnico, el cual hace parte del estudio previo y el consecuente contrato.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Tabla Códigos UNSPSC Requeridos

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
39111500	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación de interiores y artefactos	Iluminación de interiores y artefactos
56101500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Muebles
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de sistemas eléctricos
72153600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios de personal temporal

	Empresa y Servicios Administrativos			
81111500	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	ingeniería de software y hardware	Diseño de integración de sistemas
81111700	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	sistema de manejo de información MIS	Arquitectura de sistemas
81111800	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicio de instalación de sistemas
81112200	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de referencia o educativo
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no – científica	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86141500	Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Servicios de guía educativa	Servicios de guía educativa
86141700	Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Tecnología educacional	Tecnología educacional
93141500	Servicios Públicos y Servicios Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales	Desarrollo de servicios sociales

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presupuesto a cargo del del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación es de TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 3.178.636.144), incluidos todos los costos relacionados directos, indirectos, los impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución de este y liquidación del contrato, que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad al PAC.

El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. No obstante, el valor final del contrato será aquel de la oferta habilitada y con mayor puntaje en etapa de evaluación.

2.5 PLAZO DEL CONTRATO.

Desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31/12/2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, según lo señalado en la normativa vigente.

El plazo del contrato, deberá comprender actividades concatenadas que permitan dinamizar la ejecución del contrato, razón por la cual se establecen las siguientes etapas para la ejecución:

Hito	Plazo	Responsables	Observación
Visitas técnicas	10 días hábiles	Contratante y contratista	Ver ítem "Visitas técnicas para levantar diagnósticos de espacios de los ambientes a desarrollar con diseño e implementación" del Anexo Técnico
Talleres	5 días hábiles	IEO, Contratante y contratista	Ver ítem "Desarrollo de talleres o encuentros en las Instituciones Educativas Oficiales para considerar deseos y expectativas de la comunidad educativa" del Anexo Técnico.
Propuesta de ambiente	5 días hábiles	Contratista	Ver ítem "Desarrollo de una propuesta de modelo de ambiente de aprendizaje para la enseñanza y aprendizaje de la lengua extranjera." del Anexo Técnico.
Diseño de ambientes	5 días hábiles	Contratista	Ver ítem "Diseño de ambientes de aprendizaje" del Anexo Técnico.
Implementación de ambientes	60 días calendario	Contratista	Ver ítem "Implementación de los ambientes de aprendizaje en lengua extranjera" del Anexo Técnico. El contratista deberá disponer de la cantidad de frentes de trabajo necesarios para garantizar el plazo.
Ruta de atención	Toda la ejecución contractual	Contratista	Ver ítem "Desarrollo de ruta de atención para solicitudes en los ambientes de aprendizaje en lengua extranjera" del Anexo Técnico.
Formación docente	45 días calendarios	Contratista	Ver ítem "Formación a docentes y profesionales de las Instituciones Educativas en uso y apropiación de los ambientes de aprendizaje." del Anexo Técnico.

Gestión documental	Toda la ejecución contractual	Contratista	Ver ítem "Gestión documental del proyecto." del Anexo Técnico.
CONSIDERACIONES ADICIONALES			
NOTA1: No podrá iniciarse una etapa sin la aprobación por las partes de la etapa anterior para aquella que sean concatenadas, a no ser que por acuerdo de las partes se pueda establecer técnicamente la posibilidad de traslaparlas. NOTA2: Las aprobaciones de etapas y actividades no podrán superar el plazo dado para la actividad inicial. NOTA3: En caso que las actividades sean terminadas de manera anterior a los plazos aquí descritos, procederá continuar con los hitos restantes. NOTA4: Los plazos aquí descritos no comprenden días hábiles, en caso que por acuerdo de las partes y en aras de dinamizar la ejecución del proyecto se tramiten ejecuciones en días hábiles, los mismos no se computarán en el cálculo de días hábiles. NOTA5: Durante la ejecución del contrato, las partes podrán fijar nuevos plazos.			

.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali en las siguientes instituciones educativas oficiales:

	INSTITUCIONES PARA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES Y ESTRATEGIA DE USO Y APROPIACIÓN
1	JUAN PABLO II - PORTETE DE TARQUI
2	MONTEBELLO
3	MANUEL MARÍA MALLARINO - LAURA VICUÑA
4	JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

2.7.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Las especificaciones técnicas del proyecto corresponderán al documento Anexo Técnico en el cual se detallan las cantidades e ítems necesarios para la ejecución del proyecto.

2.7.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los proponentes deben presentar el personal que considera la entidad territorial relacionado a continuación, para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes obligaciones del contrato de conformidad con las recomendaciones de los perfiles, dedicación, formación y experiencia acordes al proyecto.

PERSONAL MÍNIMO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN
Coordinador general del proyecto	1	50%
Profesional técnico del proyecto	1	75%
Profesional de tecnología para estrategia de uso y apropiación	1	50%
Profesional de enseñanza de lengua extranjera para estrategia de uso y apropiación	1	20%
Coordinador de Profesionales de acompañamiento en el diseño e implementación de ambientes de aprendizaje	1	50%
Profesionales de acompañamiento en el diseño e implementación de ambientes de aprendizaje	3	75%
Profesional de implementación tecnológica	1	75%
Profesional de instalaciones técnicas	1	50%
Profesional en diseño	1	50%
TOTAL PERSONAL	**11**	

Es necesario que la empresa con la cual se lleve a cabo la contratación garantice y mantenga para la ejecución del objeto contractual el personal idóneo que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la ejecución total del objeto del contrato, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida, deberá contar con una participación mínima de:

Tabla Perfiles y formación del Personal mínimo requerido

PERSONAL
Coordinador general del proyecto: Profesional en ingeniería o diseño industrial, áreas administrativas o económicas, con más de diez (10) años de experiencia profesional. Con experiencia como Coordinador de equipos interdisciplinarios en proyectos de tecnología para entidades educativas y/o como director y/o Consultor de proyectos educativos para I.E.O públicas, y/o como director de interventoría de proyectos educativos para entidades públicas. **Profesional técnico del proyecto**: Profesional en arquitectura con más de diez (10) años de experiencia profesional comprobada dentro de los cuales al menos 2 años en actividades de construcción, remodelación, rehabilitación y/o interventoría

de proyectos de infraestructura educativa. Experiencia en construcción, remodelación, rehabilitación y/o en labores de interventoría de proyectos de infraestructura educativa pública. Posgrado en construcción, o diseño de interiores o estructuras.

Profesional de tecnología para estrategia de uso y apropiación:
Profesional en ingeniería de sistemas o electrónica con experiencia no menor a 5 años en administración de proyectos de tecnología y/o formulación de metodologías para ambientes educativos enriquecidos con tecnología y planes de trabajo para el desarrollo de TIC, STEM o STEAM. Instrumentos de evaluación, gestión de calidad, desarrollo de protocolos y manuales de implementación y/o Certificación Scrum o Itil. Posgrado en gerencia de proyectos o áreas relacionadas con tecnología aplicada a la educación.

Profesional de enseñanza de lengua extranjera para estrategia de uso y apropiación:

Profesional en Licenciatura en idiomas, lenguas extranjeras o modernas (en caso de títulos obtenidos en el exterior requiere apostille). Experiencia no menor a cinco (5) años como asesor en proyectos de enseñanza de inglés como lengua extranjera, procesos de acompañamiento a metodologías de enseñanza enriquecidas con tecnología. Debe contar con certificación de Inglés Nivel C1. Experiencia en al menos tres (3) Programas de bilingüismo para el desarrollo y/o fortalecimiento de competencias en lengua extranjera (inglés) en establecimientos educativos oficiales.

Coordinador de Profesionales de acompañamiento en el diseño e implementación de ambientes de aprendizaje. Profesional en ingeniería civil con posgrado en estructuras. con no menos de 3 años de experiencia profesional. Con experiencia en construcción, Mantenimiento, rehabilitación y/o reparación de aulas escolares publica

Profesionales de acompañamiento en el diseño e implementación de ambientes de aprendizaje:
tres (3) Profesionales en arquitectura o ingeniería civil. Experiencia profesional no menor a 3 años.

Profesional de implementación tecnológica:
Ingeniero audiovisual, de sistemas o ingeniero electrónico. Con posgrado en Gerencia Estratégica en Sistemas de Información. Experiencia profesional mayor a 3 años. Con experiencia en el montaje de equipos audiovisuales, hardware, software, domótica, cómputo, redes de conectividad, elaboración de manuales de operación y mantenimiento.

Profesional de instalaciones técnicas:
Profesional en las áreas de ingeniería civil o ingeniería eléctrica. Con posgrado en Gestión de proyectos o gerencia pública. Experiencia profesional mayor a 5 años. Con experiencia en la planificación y ejecución de instalaciones técnicas comerciales, educativas y/o industriales bajo regulación y normatividad vigente.

Profesional en diseño: Profesional en diseño gráfico, diseño industrial, diseño de comunicación visual o afines. Experiencia profesional mayor a 3 años. Experiencia en el desarrollo de branding, edición y postproducción de material gráfico, procesos de producción gráfica.

El personal anteriormente descrito el proponente lo deberá tener en cuenta y considerar en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica. Relacionar el personal mínimo en el Anexo.

Cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido deberá diligenciar y suscribir el anexo Carta de Intención.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar diploma o acta de grado, la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente. (en caso de aplicar).
b) Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.
c) Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a desarrollar el objeto contractual.
d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Legible.
e) Certificado de Antecedentes de la Profesión no mayor a Treinta 30 días.
f) Certificado de Inhabilidades de delitos sexuales.
g) Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (en caso de aplicar).
h) Hoja de Vida debidamente Firmada.
i) La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el que conste la ejecución del contrato y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Áreas de intervención
- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, toda vez que se restará el tiempo en el cual se traslape.

2.8 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

Tabla No. 8 - Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales[1]

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $ 1.091.804.264COP
	Perú	
Chile		Bienes y servicios $ 1.091.059.175 COP
Estados AELC		Bienes y servicios $ 1.131.227.573COP
Costa Rica		Bienes y servicios 1.940.398.620COP
Triángulo Norte	Guatemala	N/A

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Unión Europea	Bienes y servicios $ 1.131.227.573COP
Israel	Bienes y servicios $250.000 DEG

Fuente: Propia. - Información extraída del documento "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales" elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Nota: Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Formula: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). NOTA: TRM 4.034.18 (22 agosto de 2025).

El Acuerdo Comercial con Israel, que corresponde a $ 250.000 DEG x la TRM $ 3.428.32 (25 junio de 2026) = $ 857.080.000, por lo tanto, el presente proceso, se encuentra cubierto.

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
	Chile	SI	SI	NO	SI

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	NA	NA	NA	NA
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los topes establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Alianza Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea, Israel y Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN. Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios Nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

3 CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

3.1 PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Educación Distrital publicará en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los avisos de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar electrónico donde pueden consultarse el complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones y definitivo, los estudios y documentos previos, entre otros.

3.2 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS, COMPLEMENTOS, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.3 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

3.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó

el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES. Por consiguiente, todo interesado que cumpla las condiciones habilitantes podrá presentar oferta.

3.5 COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

3.6 PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal.

3.7 ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad, en cualquier momento y hasta el tercer día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas, respuestas, adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II.

3.8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*", o por mensajes el cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la

sección "*MENSAJES*" y/o "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la plataforma del SECOP II.

3.9 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso, en la plataforma del SECOP II.

3.10 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado, que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

3.11 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los oferentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

3.12 DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.12.1 Comité Asesor Evaluador:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

3.12.2 Verificación de las propuestas:

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este Pliego de Condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período la Secretaría de Educación Distrital, podrá solicitar por correo a la dirección electrónica indicada en la carta de presentación de la oferta, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

3.12.3 Verificación de requisitos y documentos habilitantes:

Los documentos que demuestran Capacidad de Organización, Jurídica, los que demuestran la Capacidad Financiera y las Certificaciones Mínimas de Experiencia del oferente, no dan derecho a la asignación de puntaje, sólo conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso y se evaluarán con base en la información suministrada.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaría de Educación Distrital proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

3.12.4 Publicación del informe de habilitación:

El informe de habilitación de los oferentes se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y permanecerán en la Secretaría de Educación Distrital, en las fechas establecidas en el cronograma.

NOTA: En el ejercicio de esta facultad, los documentos que se saneen o las aclaraciones que se efectúen se les dará el tratamiento otorgado por el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, las respuestas a las observaciones o aclaraciones que se hagan al informe de evaluación se resolverán a través de la plataforma del SECOP II, en la sección 2 informes proceso de selección del respectivo proceso.

3.13 DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

Todos los documentos de esta licitación se presentan en el SECOP II; por lo tanto, son de carácter público.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que ésta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

3.14 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

> "*(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)". (cursiva y subraya fuera de texto).*

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante cinco (05) días hábiles, término en el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren, entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la sección de "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II, los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, el Distrito de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de verificación de los requisitos habilitantes.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3.15 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitando directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

4 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con

registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social sea desarrollar y/o ejecutar planes o programas de alimentación Escolar.

4.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (01) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

4.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Secretaría de Educación lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participe en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos frente a cualquier información contenida en la propuesta, la entidad solicitará las aclaraciones y/o subsanaciones que correspondan, a efectos de aclarar cualquier inconsistencia, imprecisión o contradicción en la información presentada.

Toda propuesta deberá ser válida por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación pública. Si un concursante desea mantener la validez de su propuesta por un periodo mayor, así deberá anotarlo en esta."

4.4 PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, de acuerdo con lo señalado en los pliegos de condiciones, estudios previos, Análisis del Sector y sus Anexos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

4.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos

otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.[2]

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla y legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

4.6 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

[2] Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

4.7 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

4.8 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar junto con la propuesta la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

4.9 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

4.10 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

4.11 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, después de la fecha, hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no serán tenidas en cuenta.

5 FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

En el Cronograma del Proceso, se señalará el plazo dentro del cual el comité evaluador deberá realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término de traslado que se fija en el cronograma, se realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

El proponente no podrá subsanar las circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de criterios de evaluación.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, solo las propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Lo anterior en concordancia con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La Secretaría de Educación, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos que le falten a sus propuestas y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Conforme a lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos, cuando los intervinientes en el consorcio o unión temporal satisfagan los requisitos mínimos del presente proceso de selección, conforme al numeral 5.1.3 “Capacidad o Idoneidad Financiera”.

El informe que contiene la evaluación de los proponentes podrá ser consultado en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co por el término señalado en el cronograma del proceso.

Así mismo, las propuestas presentadas por los interesados estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la Ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

En el evento, en que el proponente requiera copia de las propuestas, observaciones o demás documentos del proceso, todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas por la Entidad.

5.1 PRIMERA ETAPA - FACTORES HABILITANTES

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Licitación Pública, según lo previsto en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Son aplicables a este proceso de licitación pública, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se escogerá el ofrecimiento

más favorable para la entidad, que para el caso concreto será aquella que presente la mejor calidad y precio.

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que, "En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección".

Bajo tal consideración el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

Tabla Requisitos Habilitantes

	Factores de Evaluación	**Calificación**
Requisitos Habilitantes	Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
	Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple
	Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
	Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA CUMPLE / NO CUMPLE

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.

b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
d) No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

El proponente deberá presentar:

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SUSCRITA POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. La propuesta deberá venir suscrita por el representante legal o del proponente plural debidamente facultado.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de

documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas

En caso de presentar la propuesta a través de apoderado, los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

<u>Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia</u>:

I. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

   a) Nombre o razón social completa.
   b) Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
   c) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
   d) Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
   e) Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
   f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
   g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato respectivo. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato respectivo, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
F. La participación de cada integrante no podrá ser inferior al 40%, requerimiento que se justifica en virtud del amparo jurisprudencial contenido en la Sentencia 15188 de 2006 del consejo de estado que permite a las entidades fijar la cantidad de integrantes en un consorcio dentro de un proceso de selección.

"Podrá entonces la Administración determinar en los pliegos de condiciones requisitos de esa cualificación, esto es OBJETIVOS, tendientes a proteger a la administración

contratante y a evitar su desmedro futuro, al indicar el número de participantes de personas integrantes de consorcios y uniones temporales —2 o más— previniendo así que la solidaridad legal de los consorcios y uniones temporales no se torne ineficaz. Es así como cada consorciado y cada uno de los unidos temporalmente tiene una capacidad real individual, que no tiene alcance real de garantía efectiva sobre la solidaridad fijada en la ley a favor del contratante, precisamente porque en esas formas de asociación si bien se ve HACIA FUERA la capacidad del consorcio y de la unión temporal, resulta que HACIA ADENTRO del CONSORCIO y de la UNIÓN TEMPORAL, se aprecia la real capacidad de cada uno de sus miembros, por razones obvias, siempre inferior a la de la asociación, por consorcio o por unión temporal.
(…)
b. ¿PUEDE LA ADMINISTRACIÓN FIJAR LÍMITE DE PARTICIPANTES PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES?
(…)
He ahí la razón por la cual determinar la legitimidad de una medida adoptada por la entidad contratante más allá de las directrices de la Ley 80 de 1993 en el pliego de condiciones (23) o en el acto de apertura no siempre resulta sencillo, salvo, claro está, cuando se trata de aquellos casos en que el requisito que se exige es grosero y se presenta en forma diáfana, lo cual no acontece en el caso, por haber limitado el número máximo de los asociados en los consorcios o uniones temporales, AL NÚMERO DE CINCO,
(…)
Por consiguiente, PARA LA SALA hoy: La fijación por la administración licitante del número máximo de consorciados o de uniones temporales, como se hizo en los actos acusados expedidos por el Gobernador del Tolima, no contraviene las normas superiores invocadas por el actor (arts. 5 y 7 Ley 80 1993 y 3 dcto 679 de 1994). Este Decreto Reglamentario 679 de 1994 en consonancia con la Ley 80 de 1993 desarrolla las previsiones legales de determinación de reglas objetivas en los pliegos de condiciones y términos de referencia, necesarias para la participación de los oferentes, dentro de ratio juris y dentro del criterio objetivo del proceso de selección del contratista, "[ ] para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales".

G. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los proponentes plurales deberán atender lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.

c. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LIBRETA MILITAR

El representante legal del proponente deberá aportar fotocopia legible de su documento de identificación, y para el caso de hombres, deberá presentar copia de su libreta militar en los casos que aplique.

En caso de proponente plural se debe aportar documento de identidad de cada uno de los representantes legales integrantes del consorcio o unión temporal.

d. AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

En caso de que el proponente sea plural, deberá aportar la autorización expresa del órgano social competente de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente para asociarse y presentar propuesta de acuerdo con el objeto y valor de la presente convocatoria.

e. ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS POLICÍA, DISCIPLINARIOS, DELITOS SEXUALES Y REDAM

- BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El proponente deberá aportar documento del representante legal y las entidades y los representantes legales de consorcios o uniones temporales, donde no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá aportar documento del representante legal y las entidades y los representantes legales de consorcios o uniones temporales, donde no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá aportar documento del representante legal y los representantes legales de consorcios o uniones temporales, donde no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

- CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá aportar documento del representante legal y los representantes legales de consorcios o uniones temporales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

- CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal del contratista, y en caso de consorcio o uniones temporales aplica para el representante legal de éste y de los representantes legales de los integrantes, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

En caso de que implique inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

- CERTIFICADO /CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente del representante legal de la persona jurídica, así como del consorcio, unión temporal y sus integrantes.

El proponente deberá aportar certificación de su representante legal y los integrantes personas naturales de consorcios o uniones temporales, no se encuentren reportados en el Boletín

En caso de que implique inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

f. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato respectivo suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo

la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

g. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria**.**

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con el objetivo de permitir medidas afirmativas que incentiven la participación de los emprendimiento de empresas de mujeres en el sistema de compras pública, se establece como criterio diferenciador habilitante en el aspecto de póliza de seriedad un valor asegurado por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

Para acceder a este incentivo, el proponente-organización de mujeres deberá estar incurso en algunas de las causales descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y su respectiva acreditación se hará de conformidad con ese artículo.

Para acceder a este incentivo, el proponente-Mipyme deberá contar con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, debiendo acreditar tal situación de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

h. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección

i. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente debe diligenciar el Anexo respectivo donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

j. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá diligenciar el Anexo contenido en el pliego de condiciones, correspondiente a la autorización de datos personales para la acreditación de los factores de desempate que así lo requieran, mediante el cual autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1561 de 2021, se informa a los interesados que los anexos aportados para la aplicación de los factores de desempate cuya información esté relacionada a personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

k. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, *"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes"*, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas.

En este mismo sentido el decreto 1082 de 2015 contempla en su Artículo 2.2.1.1.1.5.1: "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso.

5.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación mediante CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados por el proponente, celebrados con particulares o entidades estatales, inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial representado en SMMLV y que cada uno de ellos este clasificado en al menos siete (7) de los siguientes códigos:

Tabla Códigos UNSPSC Requeridos

Código	Segmento	Familia	Clase
39111500	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación de interiores y artefactos
56101500	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72153600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
81111500	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	ingeniería de software y hardware
81111700	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	sistema de manejo de información MIS
81111800	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	mantenimiento y soporte de software
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no – científica
86141500	Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Servicios de guía educativa
86141700	Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Tecnología educacional
93141500	Servicios Públicos y Servicios Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales

El Distrito verificará la experiencia específica del proponente con las tres (3)

certificaciones de contratos o actas de liquidación o actas de terminación de los contratos aportados para acreditar la experiencia general que deben cumplir con los siguientes criterios.

Las certificaciones en su conjunto deben incluir las siguientes actividades contractuales:

- Implementación o mejoramiento de ambientes de aprendizaje y/o entornos educativos; y/o
- Implementación de ambientes para el fortalecimiento de la enseñanza y aprendizaje de lengua extranjera en instituciones educativas; y/o
- Suministro de equipos tecnológicos y construcción de salas de sistemas para la implementación del modelo tics para los procesos de enseñanza y aprendizajes presénciales y virtuales.
- Al menos uno de los contratos deberá incluir la ejecución de mínimo dos (2) ambientes de aprendizaje para enseñanza de lengua extranjeras a través de la apropiación TICS en instituciones educativas.
- Los contratos aportados como experiencia deben incluir en la ejecución mínimo dos (2) aulas de ambientes de aprendizaje para enseñanza de lengua extranjera en instituciones educativas.

13.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. Los contratos que se acrediten como experiencia especifica del proponente pueden ser los mismos que se relacionan en la Experiencia general del proponente, siempre y cuando cumplan las condiciones solicitadas.
b. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
c. La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio; para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
d. El objeto de las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

e. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.
f. Los valores de las certificaciones aportados deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:
   Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación de este. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato. La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
g. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deberá aportar adicionalmente a los documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.
h. Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo la siguiente información

   - Objeto del contrato (Si aplica)
   - Número del contrato (Si aplica)
   - Entidad Contratante
   - Valor inicial del contrato
   - Valor final ejecutado del contrato
   - Actividades y/o bienes ejecutados (Si aplica, conforme al objeto contractual)
   - Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
   - Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
   - Nombre, cargo y datos de contacto de la persona que expide la certificación

El Distrito se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. En el caso de que en las certificaciones y/o contratos acreditados, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales que considere y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500

Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

13.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA PROPONENTES PLURALES.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un contrato de experiencia cuyo valor no puede ser inferior al presupuesto oficial multiplicado por el porcentaje de su participación en la persona plural.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

13.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el presente pliego.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
b. Copia del contrato principal donde se pueda verificar que el contratista principal está autorizado para subcontratar el porcentaje (%) y las actividades del subcontrato
c. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con particulares el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
b. Copia del contrato principal donde se pueda verificar que el contrato principal incluye las actividades del subcontrato.
c. Demostrar mediante documento el pago del IVA derivado del valor del subcontrato y/o Certificación expedida por el representante legal y el Revisor fiscal o Contador independiente que acredite la facturación del valor del subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple / No Cumple)

Los requisitos de capacidad o idoneidad financiera presentados a continuación aplican para todos los proponentes individuales y plurales

Los indicadores financieros se acreditarán con el RUP en firme y actualizado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por lo que la Entidad Territorial en la evaluación tendrá en cuenta la información financiera correspondiente a diciembre 31 de la vigencia 2025.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el párrafo anterior. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente plural (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

- **Índice de Liquidez.** Es un indicador financiero que expresa cuanto la empresa tiene en recursos, cuanto mejor sea el índice de liquidez de una empresa, mayor será su salud financiera, si después realizado el cálculo el resultado es superior a 1, esto significa que el negocio tiene un buen margen de capital y es capaz de pagar sus deudas sin comprometer las inversiones.

- **Nivel de Endeudamiento**. El Índice de Endeudamiento es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa, se usa para examinar cuánta deuda usa la empresa como apalancamiento, es decir, tratar de incrementar su valor por medio de dinero prestado. Un Índice de Endeudamiento alto muestra que una empresa recurre constantemente a deuda como método de financiación, lo que a su vez es una señal de riesgo.

- **Razón de Cobertura de Intereses.** Es un indicador usado en la revisión de la situación financiera de las empresas que busca evaluar el equilibro de los flujos de caja generados por la empresa para atender sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la posibilidad de que la empresa incumpla con sus obligaciones financieras.

- **Capital de Trabajo:** Es el fondo económico que utiliza la empresa para seguir reinvirtiendo y logrando utilidades para así mantener la operación corriente del negocio.

Para el presente proceso la entidad en su estudio del sector definió los siguientes indicadores financieros:

INDICE	RAZÓN
LIQUIDEZ	Igual o mayor a 11,34
ENDEUDAMIENTO	Igual o menor a 0,30
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Igual o mayor a 4,50
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o mayor a 40% del Presupuesto oficial del proceso

En caso de que la oferta sea presentada por proponente plural, es decir en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No Cumple)

La Capacidad Organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con las disposiciones del Decreto 579 de 2021 y con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, teniendo en cuenta que los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente:

- **Rentabilidad del Patrimonio.** La rentabilidad operacional del patrimonio permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios el capital que han invertido en la empresa, sin tener presente los gastos financieros e impuestos. Este indicador permite conocer cómo se están empleando los capitales de una empresa.

- **Rentabilidad del Activo.** La rentabilidad sobre activos es un indicador que muestra cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Sí la rentabilidad del activo es baja, la gerencia puede ser deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

Para el presente proceso la entidad en su estudio del sector definió los siguientes indicadores financieros:

INDICE	RAZÓN
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Igual o mayor a 0,10 (10%)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Igual o mayor a 0,08 (8%)

•

Tratándose de estructuras plurales los indicadores de Capacidad Organizacional se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, así:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Nota: Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los demás indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

5.2 SEGUNDA ETAPA - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
15.1. Oferta económica	38,8
15.2. Factor de calidad	50
15.3. Apoyo a la industria nacional	10
15.4. Vinculación de personas con discapacidad	1
15.5. Emprendimientos y empresas de mujeres	0,1
15.6. Mipyme	0,1

Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

15.1. OFERTA ECONÓMICA (38,8 puntos)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser presentada en el Formato de oferta económica en Excel debidamente firmada por el proponente o el representante legal de la persona plural.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los

aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Precios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre el precio de los estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido para las observaciones al proceso de selección.

El oferente para la presentación de su oferta económica tendrá en consideración las deducciones por concepto de tributos y estampillas a que hubiere lugar.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día después del cierre del proceso, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el Pliego de Condiciones.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \right\}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

15.2. FACTOR DE CALIDAD (50 puntos)

La entidad evaluará como factores de calidad los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	SUBFACTORES	PUNTAJE TOTAL
IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE	El proponente que demuestre que ha implementado, al menos, cinco (5) ambientes de aprendizaje para enseñanza de lengua extranjera y/o suministro de equipos y construcción de salas de sistemas para enseñanza y aprendizaje presenciales y virtual en instituciones educativas, adicionales a los relacionados con la experiencia general y especifica, obtendrá	15
PERFIL DEL COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	El proponente que el coordinador del proyecto presentado en su propuesta, aporte dos (2) certificaciones de experiencia especifica como director, Consultor y/o director de interventoría y/o director financiero de contratos o convenios cuyo objeto incluya Estrategias y actividades de acompañamiento integral, situado y diferencial a I.E.O para el mejoramiento de la calidad educativa y/o como director de convenios o contratos para el desarrollo de ambientes de aprendizaje de lengua extranjera en Instituciones Educativas Oficiales que haya involucrado 10 o más I.E.O., obtendrá	15
PERFIL DEL COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	El proponente que el coordinador del proyecto presentado aporte formación académica adicional en posgrado en Finanzas Publicas, o gerencia o gestión de Proyectos, o Derecho administrativo, obtendrá	10

PERFIL DEL PROFESIONAL TÉCNICO DEL PROYECTO	El proponente que el profesional técnico del proyecto presentado aporte tres (3) certificaciones de experiencia adicionales, a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante, como contratista, director o residente de obra cuyo objeto incluya construcción de escuelas o aulas escolares, obtendrá	5
PERFIL DEL PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA	El proponente que el profesional de tecnología para estrategia de uso y apropiación de tecnología presentado aporte tres (3) certificaciones de experiencia adicionales, a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante, como Director de proyectos de tecnología cuyas funciones, responsabilidades o actividades, incluya instalación, configuración, implementación, coordinación y puesta en funcionamiento u operación de sistemas tecnológicos, obtendrá	5
TOTAL PUNTAJE		**50**

15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Dando cumplimiento en la ley 816 de 2003 se asignan diez (10) puntos en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componentes 100% colombiano de servicios profesionales y operativos.

A los profesionales nacionales extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componente colombiano y extranjero (mixto) de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignarán ocho (8) puntos.

A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorpore componentes 100% extranjeros de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, se le asignan cinco (5) puntos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior, debe ser señalado por el representante legal del proponente mediante certificación escrita bajo gravedad de juramento, en la cual se exprese que, dentro de su equipo humano de trabajo de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, incorporará el componente 100% colombiano, componentes colombiano y extranjero y/o componentes 100% extranjero.

Tabla Criterios de Evaluación apoyo Industria Nacional.

CRITERIO	PUNTAJE
Cien por ciento (100%) de la mano de obra de origen nacional	10
Inferior al 100% y hasta el cincuenta por ciento (50%) de mano de obra de	8

origen nacional	
Menos del 50% de mano de obra de origen nacional	5
Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria Nacional	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante.

Nota 1: El ofrecimiento se realizará en anexo definido por el ente territorial, el cual deberá estar debidamente certificado por el oferente

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de conformidad con la tabla anterior.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios

colombianos, de al menos el cien (100%) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

15.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de los trabajadores vinculados a la planta

de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1% (quiere decir un (1) puntos), a quienes acrediten número de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Tabla Número Mínimo De Trabajadores Con Discapacidad Exigido

Número Total De Trabajadores De La Planta De Personal Del Proponente	Número Mínimo De Trabajadores Con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida.

El ofrecimiento se realizará en el anexo respectivo.

15.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto diez (0,10) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato respectivo y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para

demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

15.6. MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto diez (0,10) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital mediante resolución motivada proferida por el Ordenador del Gasto, en audiencia pública convocada para tal efecto, adjudicará el contrato correspondiente.

El plazo máximo de intervención por oferente en la audiencia pública será de cinco (05) minutos, la Entidad podrá de ser necesario, ampliar dicho plazo.

La audiencia pública, se plasmará en acta contentiva de los hechos ocurridos durante el desarrollo de la misma de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

La Audiencia Pública de Adjudicación se podrá suspender de oficio por la Entidad.

En la Audiencia Pública de Adjudicación y mediante documento separado del acta, se expedirá el acto administrativo de adjudicación, mediante resolución motivada suscrita por el jefe de la Entidad o su delegado.

En el evento que el jefe de la Entidad o su delegado no acoja lo recomendación del Comité Evaluador deberá justificarlo en el acto administrativo motivado de adjudicación o declaratoria de desierta.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

7. REGLAS DE ADJUDICACIÓN

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Distrital teniendo en consideración el principio de Equidad conforme al cual se permitirá la mayor participación posible en la ejecución de los proyectos que adelanten las Entidades del Estado, la mayor eficiencia en la Gestión Pública, establece las siguientes reglas para la adjudicación, así:

1. Se procederá a adjudicar al proponente que reúna los requisitos habilitantes y tenga la mayor puntuación en la asignación de puntos.
2. Se adjudicará al proponente que ocupe el primer orden de elegibilidad.

3. Se procederá de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015.
4. Cada proponente dispondrá de 5 minutos para su intervención.

7.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en los pliegos de condiciones, para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación, así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, el Distrito debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.17; Factores de Desempate y Acreditación.

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento

(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al

menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

12.Utilizar el siguiente método aleatorio para seleccionar el oferente, en caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas de la siguiente manera:

Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

Parágrafo Primero: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación

empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Parágrafo Segundo: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo Tercero: El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá realizar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.
Nota 2: Para efecto de demostrar los anteriores numerales del criterio de desempate deberán aportar la documentación requerida en los oficios emitidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

7.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

7.3. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

7.4. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI– SECRETARIA DE EDUCACIÓN, mediante acto administrativo debidamente motivado manifestará la revocatoria.

7.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1) Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente licitación pública, o participe como persona natural.
2) Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con los pliegos sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
3) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al municipio y no se aclare dentro del término otorgado.
7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.

8) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
9) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los Pliegos de condiciones y su complemento.
10) Cuando la oferta económica incurra en errores aritméticos y/o diferencias respecto del precio en un porcentaje del 2% del valor total que induzcan a la Entidad Territorial en inexactitudes al momento de realizar la evaluación.
11) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
12) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
13) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
15) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
16) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
17) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.
18) Cuando no presente la oferta económica, esta supere el valor del presupuesto oficial en sus componentes.
19) Cuando se presenten valores diferentes entre el Anexo No. 20 “ofrecimiento a factores de evaluación y la plataforma”.
20) Cuando el valor ofertado en el Anexo No. 20 “ofrecimiento a factores de evaluación y la plataforma”, sea superior al establecido por la Entidad Territorial.
21) Cuando se presente cualquier tipo de discrepancia entre el Anexo No. 20 “ofrecimiento a factores de evaluación y la plataforma”, y la información consignada en la plataforma SECOP II.

7.6. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

7.7. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas.

7.8. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio del cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. FORMA DE PAGO.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación realizará el pago del valor del contrato así:

En primer desembolso correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez la supervisión designada verifique:

- Plan de trabajo y cronograma donde se desglose la estrategia, metodología y tiempos de ejecución de las diversas actividades.
- Informe de caracterización, estado inicial del aula y de intervención proyectada para cada ambiente de aprendizaje en cada Institución Educativa.
- Propuesta de modelo de ambiente de aprendizaje donde se considere cada uno de los componentes físicos, técnicos, tecnológicos y de mobiliario en su integralidad y funcionalidad como escenario para la enseñanza de una lengua extranjera.
- Informe de ejecución de taller de deseos y expectativas en cada IEO con listados de asistencia y registros fotográficos.
- Propuesta de uso y apropiación donde se desarrollen los contenidos, la metodología y cronograma para implementar estrategia de uso y apropiación de las herramientas tecnológicas, pedagógicas y didácticas de los ambientes.
- Propuesta de comunicación visual general donde se detalle por cada ambiente de aprendizaje la metodología para implementación de murales, letrero principal, señalización para distribución de espacios, preventiva y de seguridad.
- Fichas técnicas de mobiliario y elementos de los ambientes de aprendizaje.
- Propuesta de diseño para cada uno de los ambientes de aprendizaje en lengua extranjera la cual debe incluir visualizaciones 3d (renders), paletas de color, detalles constructivos de elementos específicos y generales para cada uno de los ambientes a transformar.
- Planimetrías técnicas de 4 Instituciones Educativas (planos arquitectónicos, eléctricos, de iluminación, de conectividad, zonificación de espacios).

- Informe técnico general de la etapa 1 del proyecto donde se consigne la primeras acciones de transformación de cada uno de los espacios.

Un segundo desembolso, correspondiente al 40% del valor total del contrato, con la presentación de:

- Informe técnico de los avances en la transformación de ambientes en cada Institución Educativa donde se evidencie de manera detallada cada una de las acciones y actividades llevadas a cabo en cada IEO según diseño y requerimiento de cada ambiente.
- Entrega de al menos uno (1) de los ambientes de aprendizaje priorizados.
- Informe detallado de implementación de talleres de uso y apropiación realizados que incluya registro fotográfico, listados asistencia debidamente diligenciados y evaluación por parte de los docentes en los talleres realizados.
- Informe técnico general de la etapa 2 del proyecto incluyendo balance de compra de equipos tecnológicos y mobiliario.
- Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, aprobado por el supervisor.

Un desembolso final correspondiente al 30% del valor total del contrato, previa presentación de:

- Informe detallado de implementación de talleres de uso y apropiación realizados que incluya registro fotográfico, listados asistencia debidamente diligenciados y evaluación por parte de los docentes en los talleres realizados.
- Entrega de los tres (3) ambientes de aprendizaje restantes.
- Ruta de atención para solicitudes en los 4 ambientes de aprendizaje en lengua extranjera que incluya las solicitudes de garantía, sus términos, condiciones y tiempos sobre los elementos y adecuaciones que hacen parte de los ambientes, así como la ruta de procedimiento que debe seguir cada Institución Educativa beneficiada para tramitar las solicitudes.
- Actas de entrega final de los ambientes de aprendizaje con firma de Rector, Coordinador de proyecto por parte del operador y supervisor del contrato.
- Informe técnico final, general y detallado de ejecución aprobado por la supervisión que dé cuenta del cumplimiento efectivo del total de actividades estipuladas y cumplimiento del contrato.
- Entrega de relación inventariada de la dotación tecnológica, mobiliario y demás elementos por cada Institución Educativa, con desglose de valor unitario e IVA

por cada elemento.

- Entrega física de las carpetas del contrato con foliación, Control de Ingreso de Documentos al Expediente (CIDE) , rótulo de caja y formato Único de Inventario Documental (FUID) debidamente diligenciado según las pautas establecidas por gestión documental.
- Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

Estos pagos se realizarán teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la matriz de seguimiento y con la entrega de los respectivos informe de avances de ejecución de las obligaciones e informe del financiero que dé cuenta de la ejecución, debidamente verificado por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del contrato. En todo caso, los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales, financieros, y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato a suscribirse, el contratista deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

DESCUENTOS:

El Distrito Especial de Santiago de Cali por regla general, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, y todas las que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta de conformidad con la modalidad a contratar y régimen al que pertenece la persona natural y/o jurídica:

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	Tarifa	Observaciones
Pro-Desarrollo	1,00%	< a 2.196 UVT (De $1 a $103.354.740)
Pro-Desarrollo	3,50%	>= a 2.196 UVT (Igual o mayor a $103.354.740)
Pro-Cultura	1,00%	> a 4.072 UVT (Igual o mayor a $191.648.680)
Para el Bienestar del Adulto Mayor	2,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Univalle	2,00%	Del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
Pro-Hospital	1,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Desarrollo Departamental	2,00%	Del valor antes de IVA
Pro-Deporte y Recreación	2,00%	Del valor del contrato
Pro-Unipacifico	0,50%	Del valor del contrato
Retención en la Fuente	% Según sea el caso	Persona Jurídica
Retención de IVA	15,00%	Persona Jurídica
Retención de ICA	% Según sea el caso	Persona Jurídica

Impuesto de Timbre: de conformidad con el Decreto 175 de 2025 y la Circular normativa 26 expedida de manera conjunta por los Departamentos Administrativos de Jurídica y Hacienda a tarifa de 0,5%.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Conforme a la ficha BP-26005338 se deberán ejecutar las siguientes actividades:

Dotar los ambientes de aprendizaje de lengua extranjera en las Instituciones Educativas Oficiales focalizadas del Distrito de Santiago de Cali que incluye:

1. Realizar visitas técnicas para levantar diagnósticos de espacio, caracterización e intervención proyectada para cada uno de los 4 ambientes de aprendizaje a implementar con diseño y transformación de espacio.
2. Desarrollar talleres en las 4 Instituciones Educativas Oficiales para considerar deseos y expectativas de la comunidad educativa en el diseño y la comunicación visual de cada uno de los ambientes.
3. Desarrollar un modelo de ambiente de aprendizaje para la enseñanza y aprendizaje de la lengua extranjera que considere cada uno de los componentes físicos, técnicos, tecnológicos y de mobiliario en su integralidad y funcionalidad como escenario para la enseñanza y fortalecimiento de la práctica de la lengua extranjera.
4. Diseñar 4 ambientes de aprendizaje siguiendo pautas estéticas y técnicas para mantener una misma línea estética según consideraciones de la Secretaría de Educación.

5. Dotar los ambientes de aprendizaje con equipos tecnológicos, mobiliario, material didáctico/bibliográfico, señalética y elementos de comunicación visual.
6. Implementar la transformación espacial de los ambientes de aprendizaje de lengua extranjera según normatividad, diseño y lineamientos estéticos, especificaciones técnicas y requerimiento de cada uno de los ambientes.
7. Desarrollar ruta de atención para solicitudes en los 4 ambientes de aprendizaje en lengua extranjera, con los términos, condiciones y tiempos de atención a la garantía sobre los elementos y adecuaciones que hacen parte de los ambientes, así como ruta para tramitarlas.
8. Generar una cobertura de garantía sobre los bienes generales de los ambientes de aprendizaje de mínimo dos años.
9. Diseñar e implementar un plan de formación en uso y apropiación de las herramientas tecnológicas, pedagógicas y didácticas para 4 ambientes de aprendizaje de lengua extranjera, para formar a docentes, directivos docentes y profesionales de las Instituciones y potenciar el uso de los recursos y dotación tecnológica a través de las características y prestaciones de estos espacios.
10. Entregar los informes y reportes, así como asistir a las reuniones de seguimiento convocadas por la Secretaría de Educación para el desarrollo del proyecto.
11. Contar con presencia del personal mínimo en las visitas de la Secretaría de Educación para el seguimiento a la implementación del proyecto en las Instituciones Educativas priorizadas, así como también en las reuniones que el ente territorial cite para verificar el debido cumplimiento de las actividades.
12. Entregar relación inventariada y desglosada con valores unitarios de la dotación que compone cada uno de los ambientes de aprendizaje simultáneamente con la entrega de los ambientes.
13. Entregar la información de forma oportuna y cumplir con el proceso de organización y entrega del material documental relacionado con el contrato, tanto físico como digital, según las pautas establecidas por el área de Gestión Documental de la Secretaría de Educación para tales fines.
14. El contratista deberá entregar los productos solicitados acreditando las condiciones de calidad y sostenibilidad ambiental ofrecidos con su propuesta. Para ello deberá junto con la entrega, adjuntar las fichas técnicas y/o de seguridad y/o las certificaciones o sellos ambientales, los cuales pueden presentarse en el empaque del producto, para lo cual se debe tomar registro fotográfico del mismo o adjuntar el certificado que así lo avale. Las autodeclaraciones o etiquetas ambientales deberán ajustarse a lo establecido, ya sea en las normas técnicas específicas del producto o las normas técnicas generales o aquellas que la reemplacen
15. El contratista deberá vincular una persona del grupo de personas en situación de

vulnerabilidad que se pretenda vincular, por ejemplo: mujeres cabeza de familia, jóvenes primer empleo. El plazo máximo para acreditar esta vinculación será de un mes contado a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al supervisor y/o interventor, el contrato laboral suscrito en cualquiera de sus modalidades o contrato de prestación de servicios según sea el caso, junto con las hojas de vida de las personas beneficiarias con sus datos de contacto y los documentos soporte que acrediten su condición de vulnerabilidad. El contratista deberá garantizar su vinculación por el término del contrato, acreditando esta circunstancia en cada pago; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos.

NOTA: La Secretaría de Educación entregará el formato que contiene los términos de los documentos entregables.

Anexos: Anexo técnico para ambientes de aprendizaje.

8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Corresponderá a la Secretaría de Educación Distrital:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios ejecutados por el contratista.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Efectuar los descuentos realizados en la ejecución del contrato de conformidad con los lineamientos y procedimientos fijados por el Departamento Administrativo de Hacienda Distrital.
5. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato.
6. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Liquidar el contrato, en caso de que haya lugar a ello.
8. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

8.4. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato (ANEXO No. 21.1 FORMATO DE DESEMPATE Y 21.2 CIRCULAR ALCANCE – FACTORES DE DESEMPATE) y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

8.5. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

8.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos de seguro suscritos y resultado del presente proceso de selección.

9. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos definitivos, análisis del sector definitivos, pliego de condiciones definitivo de la contratación, anexos definitivos y sus documentos integrantes.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Resolución de Adjudicación.
- Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
- Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías (garantía de póliza de seguro de cumplimiento de la Entidad Estatal (cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones) y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
- El Anexo Técnico.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los insumos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la Entidad procederá, de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales, en especial los descritos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3.y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2.del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La Entidad Territorial realizó una matriz de riesgos previsibles la cual se encuentra en el Anexo No. 13 titulada matriz de riesgo y hace parte integral del presente estudio previo.

11. GARANTÍAS.

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, al incumplimiento del pago salarios y prestaciones sociales laborales y a los daños en que se puedan ver afectados terceros, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA

Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y un (01) año más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Garantiza el cumplimiento de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista	10%	Por la duración del contrato
Seriedad de la Oferta	Del valor estimado del contrato	10%	Vigencia de dos (02) meses.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Salarios mínimos vigentes 2026	500	Vigencia del contrato

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

El proyecto necesita Supervisión [x] Interventoría [ ]

La supervision ejercerá entre otras las siguientes actividades:

1. Estudiar detalladamente el pliego de condiciones del proceso, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Proyectar y suscribir el acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual. De igual manera proyectará el acta de liquidación final para la firma de las partes contratantes.
3. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato
4. Verificar permanentemente el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato
5. Verificar la calidad del servicio.
6. Velar y Verificar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas, y las condiciones contenidas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas relacionadas en el pliego de condiciones, elaborando el respectivo informe, controlando el cumplimiento de actividades del contrato.
7. EXIGIR al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
8. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.
9. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
10. Elaborar y presentar los avances del contrato, igualmente informar del estado del contrato.
11. Utilizar las correspondientes técnicas y herramientas propias de la auditoría con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.
12. Efectuar el control de calidad del servicio, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones acordadas.
13. Elaborar los informes de evaluación y de operación en lo referente a observaciones en la ejecución del contrato, como igualmente elaborar la documentación sobre incumplimiento por parte del contratista con el fin de realizar los ajustes correspondientes.
14. Elaborar el informe final teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.
15. Suscribir los certificados de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte del contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16. Reportar de manera inmediata a la Subsecretaría para la Dirección y Administración de los Recursos, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

Seguimiento administrativo:

- ✓ Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato.
- ✓ Incorporar y organizar todos los documentos que se suscriban en la ejecución del contrato con el fin de que reposen en el expediente.
- ✓ Coordinar la publicación y trámite de los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública o el mecanismo de publicidad designado para tal fin, con el fin de que el organismo cumpla con los principios de publicidad y transparencia, bajo los lineamientos del órgano rector.
- ✓ Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
- ✓ Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que el organismo intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- ✓ Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas en el contrato y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- ✓ Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del contrato e informar al ordenador del gasto cuando se presenten incumplimientos; adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
- ✓ Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.
- ✓ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- ✓ Solicitar por escrito al contratista lo necesario para que la ejecución del contrato o convenio se lleve a cabo sin perjuicios a terceros y a la Administración.
- ✓ Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
- ✓ Verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del contratista, sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normativa vigente.

- ✓ Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- ✓ Elaborar todas las actas que se generen dentro de la ejecución del contrato.
- ✓ Exigir al contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato o convenio, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.
- ✓ Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo parcial de los trabajos cuando estén contemplados en el contrato.
- ✓ Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo final que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato.
- ✓ Elaborar, dar visto bueno y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre el ordenador del gasto y el contratista. Así mismo debe dejar constancia de las reclamaciones presentadas, en todo caso deben cuantificarse debidamente, toda vez que esta acta presta mérito ejecutivo (cuando aplique).
- ✓ Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes.

Seguimiento técnico:

- ✓ Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- ✓ Verificar que el contrato cuente con los permisos y/o licencias y demás requisitos necesarios para su ejecución. (cuando aplique).
- ✓ Verificar que todos los bienes, y/o obras y/o servicios suministrados por el contratista, cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en los términos de referencia.
- ✓ Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato o convenio (cuando aplique).
- ✓ Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra pública a ejecutar. (Cuando aplique)
- ✓ Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. (Cuando aplique)
- ✓ Realizar acompañamiento en las auditorías visibles (cuando aplique).
- ✓ En el caso de bienes importados y de servicios prestados por personal extranjero, verificar que estos cumplan con los requerimientos legales aplicables. (cuando aplique)
- ✓ Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo y de los cronogramas previstos en

el contrato o convenio.

- ✓ Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del contrato o convenio y dejar constancia de lo deliberado por escrito como en ayudas de memoria, actas de reunión u otras de similar naturaleza.
- ✓ Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas, entre otras, de fuerza mayor o caso fortuito y someterla a la aprobación del ordenador del gasto.
- ✓ Elaborar acta de reanudación del contrato o convenio, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento del mismo.
- ✓ Suscribir las actas de suspensión, reinicio y terminación del contrato o convenio, cuando se presenten las causas que las originen, previa aprobación del ordenador del gasto.
- ✓ Recomendar oportunamente al ordenador del gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimento del objeto (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El supervisor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no realizar dicha modificación.
- ✓ Verificar y exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras públicas pactadas.
- ✓ Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al ordenador del gasto y al jefe del área, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos.
- ✓ Informar al ordenador del gasto y al jefe del área sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas.
- ✓ Vigilar e informar al ordenador del gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
- ✓ Elaborar la documentación y brindar el soporte técnico necesario para hacer efectivas las garantías del contrato.
- ✓ Solicitar al líder de contratación la elaboración de las actas de cesión del contrato o de la cesión de pagos. (cuando aplique).
- ✓ Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato (cuando aplique).

Seguimiento financiero y contable:

- **Actividades presupuestales y financieras:**

✓ Realizar seguimiento a la gestión financiera del contrato o convenio, incluyendo el registro presupuestal de compromiso (RPC) y la planeación de los pagos previstos.
✓ Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del contrato, cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnicas, presupuestal y jurídicamente.
✓ Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago.
✓ Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.

- **Actividades contables:**

✓ Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivas deducciones y tributos.
✓ Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.
✓ Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras y/o servicios objeto del Contrato.
✓ Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal para efectos de pagos y de liquidación del mismo.
✓ Gestionar en contabilidad y orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato.
✓ Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial.
✓ Gestionar el pago con base en el recibo a satisfacción parcial o total, revisando la factura o documento equivalente.

Seguimiento jurídico:

✓ Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el apoyo del abogado responsable del proceso, en caso de requerirse.
✓ Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato, se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones, el supervisor debe verificar que se incluya cualquier modificación

en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el competente, las garantías deben contar con la revisión y visto bueno del supervisor, quien además deberá llevar una relación detallada de las garantías.

- ✓ informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al contrato o convenio o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista.
- ✓ Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
- ✓ Entregar al ordenador del gasto, la información relacionada con el cumplimiento del contrato o convenio, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
- ✓ Informar oportunamente al ordenador del gasto, sobre posibles causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o de incumplimiento, documentado con evidencias de las irregularidades.
- ✓ Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
- ✓ Adelantar todas las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Central Municipal en desarrollo o con ocasión del contrato o convenio celebrado.

13. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (06) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.
Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (04) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (02) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN procederá a su liquidación, por medio de resolución

motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

14. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato se realizará a través de la plataforma virtual del SECOP II, y tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

14.1. Solución de controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

14.2. Prórroga y adición del contrato

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

14.3. Caducidad

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

14.4. Interpretación, modificación y terminación unilateral

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

14.5. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

14.6. Gastos del contratista

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

14.7. Acta de inicio

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante la plataforma SECOP II, previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

14.8. Jurisdicción nacional

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de educación
Alcaldía de Santiago de Cali

Proyectó: María Isabel Durán L- Abogada contratista
Revisó: María Isabel Durán L- Abogada contratista - Abogado contratista
Laura Vanessa Puerta Calle - Comunicadora Social
Lina Alexandra Aragón Jaramillo - Economista